UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1956-R-UNICA-2026

Ica, 5 de noviembre del 2026

VISTO:

El Informe N.° 1148-2026-OAJ-UNICA, Oficio N.° 01734-DGA/UNICA-2026, Oficio N.° 3326-2026-OPP/UNICA, Oficio N.° 01623-DGA/UNICA-2026, Oficio N.° 03438-UA-DIGA-UNICA-2026, Oficio N° 0555-OT-DGA/UNICA-2026, referente al reconocimiento de deuda por el Servicio prestado a nombre del **Dr. Víctor Oscar Moyano Mustto**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1884-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 2 al 9 de noviembre del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 0555-OT-DGA-UNICA-2026 de fecha 22 de setiembre del 2026 Tesorería informa lo siguiente: Al respecto informo que, en relación a la información solicitada, se realizó la búsqueda en el registro sistema SIAF-SP y en nuestros archivos existentes, como resultado en cumplimiento a lo requerido, NO SE ENCONTRÓ NINGÚN PAGO realizado a nombre del **Dr. Víctor Oscar Moyano Mustto** por los servicios prestados como docente de la Escuela de posgrado, correspondiente al II semestre académico 2025-II, lo que comunico a finde que se continúe con el trámite correspondiente, (…);

Que, la Unidad de Abastecimiento con Oficio N° 03438-UA-DIGA-UNICA-2026, de acuerdo a la solicitud presentada por el **Dr. Víctor Oscar Moyano Mustto**; se adjunta

el Informe N° 004523-AA-UA-DGA-UNICA-2026 al Área de Adquisiciones, que señala en sus CONCLUSIONES, lo siguiente:

- De la revisión de la documentación remitida por la Escuela de Posgrado, se verifica que los servicios docentes materia de la solicitud fueron efectivamente prestados durante el año académico 2025-II, encontrándose respaldados con las respectivas Actas de conformidad emitidas por el área usuaria.
- Asimismo, de la información proporcionada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se verifica que **no se efectuaron pagos a los docentes por los servicios materia del presente reconocimiento**, conforme a los documentos señalados en los antecedentes.
- De la documentación revisada se advierte que las prestaciones fueron ejecutadas **sin la previa formalización contractual correspondiente,** situación que deberá ser evaluada en el marco de la normativa de contrataciones públicas y de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Considerando que los servicio fueron efectivamente ejecutados y recibido por la Universidad, y que no se evidencia el pago de las prestaciones, **se advierten elementos que podrían resultar compatibles con un supuesto de enriquecimiento sin causa**, cuya procedencia jurídica deberá ser determinada por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El importe cuya atención se solicita asciende a **S/3,120.00 soles, conforme al detalle de servicios** y montos consignados en el expediente.
- La eventual atención del reconocimiento deberá efectuarse previa verificación de la disponibilidad presupuesta y contando con la opinión legal correspondiente, sin perjuicio de las acciones que correspondan respecto de las responsabilidades derivadas de la ejecución de prestaciones sin la previa formalización contractual.

Que, mediante Oficio N° 01623-DGA/UNICA-2026 del 7 de octubre del 2026, la Dirección General de Administración solicita se informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el **Dr. Víctor Oscar Moyano Mustto**, sobre el reconocimiento de deuda por el servicio de docente para el dictado de clases correspondiente al II semestre académico 2025-II en la Maestría en Economía mención Finanzas, en la Asignatura de Análisis de Portafolios de Inversión en el Turno Tarde de la Escuela de Posgrado, por un monto de S/3,120.00 soles;

Que, con Oficio N° 3326-2026-OPP/UNICA de fecha 14 de octubre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 457-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que informa que la Meta 29: Formación profesional posgrado – maestría existe disponibilidad presupuestal, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, que se dispone conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes en materia presupuestal, por el monto de S/3,120.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 01734-DGA/UNICA-2026 de fecha 21 de octubre del 2026, el director de la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 1148-2026-OAJ-UNICA del 3 de noviembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se PROCEDA cumplir con el reconocimiento de deuda por el servicio en el dictado de clases correspondiente al II semestre académico 2025-II en la Maestría en Odontología, en la asignatura de Farmacología en el Turno Tarde de la Escuela de Posgrado a favor del **Dr. Víctor Oscar Moyano Mustto**, por la suma ascendente a S/3,120.00 soles, bajo la figura de reconocimiento por enriquecimiento sin causa

y que se emita la Resolución Rectoral que aprueba el reconocimiento de crédito por enriquecimiento sin causa, para que continúe con su trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el servicio en el dictado de clases correspondiente al II semestre académico 2025-II en la Maestría en Odontología, en la asignatura de Farmacología en el Turno Tarde de la Escuela de Posgrado a favor del **Dr. VÍCTOR OSCAR MOYANO MUSTTO**, por a suma ascendente a S/3,120.00 soles, bajo la figura de reconocimiento por enriquecimiento sin causa.

Artículo 2º.- **DETERMINAR** que lo dispuesto en el artículo 1, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo al Informe N° 457-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. José Ernesto Rojas Campos
RECTOR (e)

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL